

RESOLUCIÓN -P-PPO-GADPRSMT-2025-001

Ing. Paola Karina Puco Olivo

PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

CONSIDERANDO:

Que, la el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, provincia Santo Domingo la responsabilidad de garantizar la adecuada protección de los datos personales en sus operaciones y actividades cotidianas, conforme a los principios de legalidad, finalidad, lealtad, transparencia, exactitud, limitación de la finalidad, seguridad y confidencialidad establecidos en la normativa aplicable.

Que, conforme a los lineamientos establecidos, se hace necesario designar un responsable que supervise la implementación y cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al tratamiento de datos personales.

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) dispone que *“Jas superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídica y atiendan al interés general (...)”*;

Que, forman parte de la Función de Transparencia y Control Social; y que, conforme lo determinado por el artículo 204 *ídem*, detentan *“personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)”*;

Que, el artículo 226 CRE establece que *“[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;

Que, a través de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPD”) se creó la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”) como un órgano de control, con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es, de acuerdo con el inciso primero del artículo 76 *ídem*, el Superintendente de Protección de Datos Personales;



STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002



Que, el artículo 76 LOPDP señala que la SPDP “*es el órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos*”, a la par que el numeral 5 *ídem* le atribuye la facultad de “*emitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias (...)*”;

Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“RGLOPDP”) estatuye que la SPDP “*goza de autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera. Estará a cargo del Superintendente de Protección de Datos Personales y tendrá su sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)*”;

Que, mediante resolución administrativa N° SPDP-SPDP-2025-0001-R de fecha 08 de enero del 2025 se dispuso : *Conceder, bajo prevenciones de ley, un nuevo plazo para que las instituciones del sector público que están comprendidas en el artículo 225 CRE informen, a la SPDP, quién es la persona que ha sido designada como delegada(o) de protección de datos personales, para así constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable, hasta el día 31 de enero del 2025.*

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar la responsabilidad de la protección y tratamiento de los datos personales a la Ing. Marjorie Liceth Vásquez Espinoza, quien se desempeñará como DELEGADO de protección de datos personales, para así constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria, encargándose de la supervisión, implementación y cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad, privacidad y protección de los datos personales.

Art. 2.- La persona delegada deberá coordinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento **exclusivamente** en la plataforma provisional de **Registro del Delegado de Protección de Datos Personales (DPD) para Instituciones Públicas**, que se encuentra habilitada, en su respectiva pestaña, dentro del siguiente link: <https://spdp.gob.ec/>.

Art.-3.- Señalar que el plazo concedido por virtud de esta resolución vencerá el 31 de enero del 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional.

Dada y firmada en la Parroquia Santa María del Toachi, a los 06 días del mes de enero del 2025.



STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002



Ing. Paola Karina Puco Olivo
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

